

Se regula la introducción de negros esclavos para la agricultura y el trabajo en minas, 1784.

1242

Desviado siempre el paternal amor del Rey nuestro Señor en proporcionar a sus amados Vasallos de América todos los medios que conduzcan á su mayor prosperidad, y riqueza, regula que uno de los mas útiles, y necesarios á este efecto, es el de facilitarles la introduccion de Negros Esclavos en aquellos dominios, como únicos brazos en la mayor parte de ellos para la agricultura, y trabajo de las Minas, que son los ramos de que depende el Comercio, y la felicidad de estos, y aquellas Reynos. Con este objeto se ha servido S. M. reducir en varias partes de Indias los defectos de entrada de los Negros, establecidos por Leyes, y Reales disposiciones, y concedido en otras, por

motivos particulares , libertad absoluta de contribucion. Y siendo su Real animo , que todos sus Vasallos en general logren de la rebaxa de derechos , ha resuelto , que en donde no estuviere concedida la entera exención de ellos , se cobre solo un seis por ciento de introduccion de cada Negro, regulado su valor en ciento y cincuenta pesos , aunque tenga mayor precio , y sin diferencia de edad , sexo , ni clase , de modo que por cada cabeza se satisfagan únicamente por ahora nueve pesos en ambas Américas Españolas , llevándose a ellas en Navas que lo sean , ó en virtud de permisos particulares que se hoyan despachado , ó se dieren en adelante para que se puedan conducir en Embarcaciones extrangeras. Comunico á V. el orden de S. M. para que disponga su cumplimiento en el distrito de su mando.

1784
Lorena
4 de Noviembre

Dios guarde à V. E. muchos años. San
Lorena 4 de Noviembre de 1784.

Jph de Salazar

Vizcaya 1784-1785